

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0027/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100002212

ANTECEDENTES

I. El 16 de enero de 2012, la Unidad de Enlace de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información (INFOMEX), y con fundamento en los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental turnó a la Subprocuraduría de Inspección Industrial la siguiente Solicitud de Información, registrada con el N° de Folio 1613100002212:

"Por medio de la presente, solicito a su dependencia un listado de todas las emergencias ambientales asociadas con sustancias químicas que le han sido reportadas a la Dirección General de Fuentes de Contaminación en el periodo comprendido entre 2000 y enero de 2012, desglosado por fecha y estado del incidente, sustancia que causó la emergencia ambiental, personas afectadas por el mismo y acciones emprendidas para su remediación. Dicha información consta en los expedientes de la dirección general, la cual, conforme al reglamento interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, debe mantener una base de datos al respecto."(Sic)

II. Mediante oficio PFFA/3.2/2S.5/00121-12, la Subprocuraduría de Inspección Industrial informo a la Unidad de Enlace lo siguiente:

Hago de su conocimiento que, la Subprocuraduría de Inspección Industrial a través de la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación manifestó lo siguiente:

En este sentido, le comento que dicha documentación se conforma por un total de **112 (ciento doce fojas)**, el listado correspondiente a dichos eventos, con la información proporcionada por quienes reportan la emergencia a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), no sin señalarle que no se cuenta con información que refiere a las *acciones emprendidas para su remediación*, esto en razón que no se tiene sistematizada en ninguna base de la Subprocuraduría de Inspección Industrial.

CONSIDERANDOS

I.- Que el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es competente para confirmar, modificar o revocar la clasificación que realicen las Unidades Administrativas de la Procuraduría, en términos que establecen los artículos 29 fracción III y 30 de de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 46, 57, 60, 70 fracción III y 72 de su Reglamento.

II.- Que el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental determina que las dependencias únicamente estarán obligadas a entregar los documentos que se encuentren en sus archivos.

III.- Que en términos de lo señalado por el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, cuando los documentos requeridos no se encuentren en los archivos de la Unidad Administrativa competente, ésta deberá manifestarlo así al Comité de Información, a fin de que éste resuelva si confirma la inexistencia respectiva.

Los integrantes del Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con fundamento en los artículos 29, fracción IV y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como del artículo 70 fracción V de su Reglamento, han decidido emitir los siguientes:

COMITÉ DE INFORMACIÓN

UNIDAD DE ENLACE

RESOLUCIÓN DE COMITÉ DE INFORMACIÓN N°: 0027/12
SOLICITUD DE INFORMACIÓN N°: 1613100002212

RESOLUTIVOS

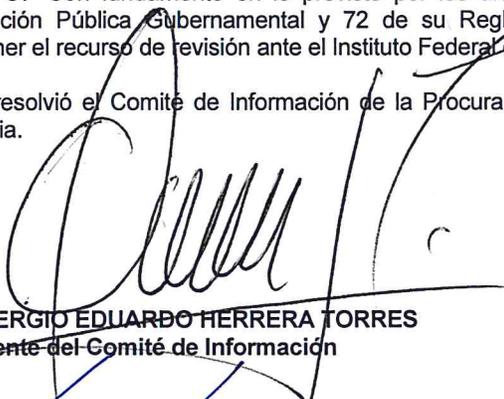
PRIMERO.- Se confirma la inexistencia de las *acciones emprendidas para su remediación*, en la forma y los términos señalados, por los argumentos hechos valer por la Subprocuraduría de Inspección Industrial a través de la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación.

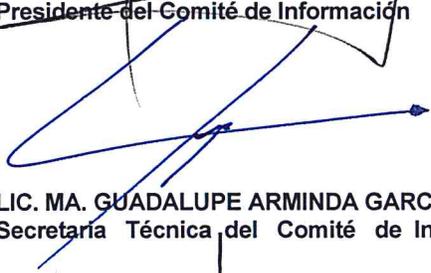
SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto OTORGUE acceso a la información proporcionada por la Subprocuraduría de Inspección Industrial a través de la Dirección General de Inspección de Fuentes de Contaminación.

TERCERO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto notifique al solicitante el contenido de la presente RESOLUCIÓN.

CUARTO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 72 de su Reglamento, se hace del conocimiento del solicitante que podrá interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información.

Así lo resolvió el Comité de Información de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en su Cuarta Sesión Ordinaria.


LIC. SERGIO EDUARDO HERRERA TORRES
Presidente del Comité de Información


LIC. MA. GUADALUPE ARMINDA GARCÍA CORONEL
Secretaría Técnica del Comité de Información


LIC. JORGE ISRAEL NAVARRO CANTÚ
Integrante Suplente del Comité de Información